**INSTRUCTIVO SOBRE INFRACCIONES EN TRANSPORTE DE CARGAS INTERJURISDICCIONALES E INTERNACIONALES (BANDERA NACIONAL)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **INFRACCIÓN** | **REDACCIÓN** | **NORMA** | **MEDIDAS A ADOPTAR** | **OBSERVACIONES** |
| Falta de Revisión Técnica Obligatoria |  | Art 18° Dec 1035/02 | Retención | -El plazo de gracia para 0 km es de un año  -El certificado que figure como condicional no hablita para realizar servicio |
| Caducidad del certificado de RTO por modificaciones | Sin contar con la RTO por haber caducado la misma por incorporar modificaciones a los sistemas originales de seguridad y/o estructurales sin que consten el Certificado de Revisión Técnica Obligatorio | Art 18° Dec 1035/02-Art34° ley 24.449 | Retención |  |
| Falta de inscripción en el RUTA | Sin contar con la constancia a bordo de la inscripción en el Registro Único del Transporte del Automotor | Art 19° Dec 1035/02 | Retención | No se fiscaliza vigencia  -La tarjeta no vence  -Puede no concebir titular de empresa con vehículo |
| Vencimiento de constancia provisoria de inscripción en el RUTA | Portando la Constancia provisoria de Inscripción en el RUTA vencida | Art 19° Dec 1035/02 | Retención | Se debe tener por válida exhibición de constancia definitiva de inscripción expedida por el RUTA |
| Falta de LNH | Utilizando conductores que no cuenten con la LNH | Art 22° Dec 1035/02 | Retención | Se acepta certificado de aptitud psicofísica otorgado por prestador o el obtenido por página web. Las prórrogas por vencimiento se informan por MTO |
| No exhibición de CIA | No exhibiéndola a bordo | Art 4° inc e Dec 1035/02 y art 40 inc b de la ley 24.449 | Retención | La CIA no vence p/los vehículos afectados al transporte Res RegPropAut 272/00 |
| Falta de chapa patente/chapa patente ilegible/utilización de chapa no reglamentaria | Sin tener colocadas las chapas patentes o ser la/s misma/s ilegible/s o utilizando chapa patente no reglamentaria | Art 40° Inc d Ley 24.449 | Retención |  |
| Falta de contratación de seg | Sin contar a bordo con la documentación que acredite la contratación de los seguros exigidos por la reglamentación vigente | Art 23° Dec 1035/02 | Retención | Se acredita con:  -Póliza original y/o copia simple  -Tarjeta  -Certificado de cobertura  -Nota de la empresa |
| Póliza de seguro vencida | Exhibiendo una póliza de seguro vencida | Art 23° Dec 1035/02 | Retención |
| Deficiencia en sujeción o acarreo de cargas | Sin observar las reglamentaciones vigentes a garantizar las condiciones de sujeción para el acarreo de cargas | Art 24° Dec 1035/02 Art 56° Ley 24.449 | Acta/Retención si no subsana | Primero debe darse la orden para que adecue la carga o baje la carga en exceso |
| No exhibición a bordo y/o deficiencias de la documentación de la carga | En violación a las normas prescriptas para la extensión y uso de las cartas de porte o documentación equivalente | Art 26° Dec 1035/02 | Acta | Para el caso de transporte de granos o ganado el procedimiento deberá realizarse por actuaciones del REFIGGRA con exclusión de CNRT |
| Transporte con vehículos excedidos en peso o dimensiones | Utilizando vehículos cuyo peso máximo y dimensiones se encuentran excedidos, sin contar con permiso | Art 28°Dec 1035/02 |  |  |
| Transporte con vehículos sin el permiso correspondiente | Utilizando vehículos en exceso de peso y/o dimensiones que requieran un permiso para circular, sin contar con el mismo o circular en exceso a lo establecido en el permiso | Art 4° inc h y 28° Dec 1035/02 Art 56° inc e y 57° ley 24.449 | Retención | El permiso debe decir en las condiciones que debe circular |
| Transporte de pasajeros en vehículos de cargas | Transportando pasajeros en vehículos de cargas | Art 29° Dec 1035/02 | Retención | Debe constar acta anexa los pasajeros transportados, que abonaron pasaje. El transportista es responsable por la llegada a destino de los mismos en medio de transporte habilitado |
| Transporte de personas en la bodega de los vehículos o sobre la carga | Transportando personas en la bodega de los vehículos o sobre la carga | Art 29° Dec 1035/02 | Retención |
| **INFRACCIONES A TRANSPORTISTAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN** | | | | |
| Cabotaje | Realización de un transporte de cargas local dentro del territorio nacional por un transportista extranjero | Art 21° Dec 1035/02 | Retención |  |
| Desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación/impedimento para cumplir sus funciones |  | Art 27° Dec 1035/02 | Acta | Si el hecho configura mayor gravedad se debe consultar criterio al JUFE para instruir labrado de Prevención Judicial por violación arts 237° a 239° del Cod Penal |
| Desobediencia | Desobediencia a las ordenes debidamente notificadas | Art 27° Dec 1035/02 | Acta |
| Adulteración de documentación | Transportista que adulterare o falseare, en todo o en parte, la oblea identificatoria y/o el certificado de cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria, la LNH y/o cualquier otro documento exigido por la autoridad de aplicación | Art 31° Dec 1035/02 | Acta | Sin perjuicio de la Prevención Judicial por falsificación y/o adulteración de documentación |